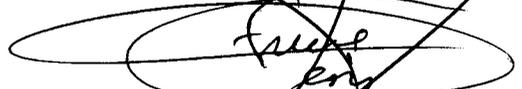


178
documentos y otros
22

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - TERCERA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y TRANSITO. Guayaquil, lunes 17 de diciembre del 2012, las 11h04. **VISTOS:-** Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- Por cuanto la señora ANA MARÍA MOLINA QUIIJE por sus propios y personales derechos comparece y deduce Acción Extraordinaria de Protección contra la decisión definitiva dictada por esta Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; en el proceso signado con el N° 0310-2012 (Acción de Protección) de esta Instancia, en razón de lo cual y en cumplimiento de lo prescrito en el inciso primero del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que dice: "Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el proceso completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días..."; se dispone: 1.- Notificar en su respectiva casilla judicial a la otra parte; es decir; a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil; y 2.- Que la Secretaria Relatora (E) de la Sala, en el término correspondiente, remita el expediente completo a la Corte Constitucional.- Téngase en cuenta la autorización que le confiere a la abogada Jessica Ávila López, así como las casillas judiciales N° 1867, en esta ciudad de Guayaquil y 1050 que señala para efecto de notificaciones en la ciudad de Quito y el correo electrónico abjessica.avila@hotmail.com.- Como de autos consta que el expediente de primera instancia fue devuelto al Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil, se dispone que la Secretaria Relatora, mediante el oficio respectivo, solicite el proceso constitucional N° 0245-2012 a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en este auto.- Hecho lo anterior, cúmplase con lo que dispone el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Notifíquese y Cúmplase.-


AB. FREIRE LEON GUILLERMO ANTONIO
JUEZ


DR. HENRY MORAN MORAN
JUEZ


AB. ESTHER BALLADARES MACÍAS
JUEZ

Certifico:


Ab. Nuriz Lettis Batalla Dueñas
SECRETARIA (E)

En Guayaquil, martes dieciocho de diciembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MOLINA QUIJIE ANA MARIA en la casilla No. 3844; MOLINA QUIJIE ANA MARÍA en la casilla No. 4880 del Dr./Ab. JESSICA DEL ROCIO AVILA LOPEZ ; MOLINA QUIJIE ANA MARÍA en la casilla No. 1867 y correo electrónico abjessica.avila@hotmail.com del Dr./Ab. JESSICA DEL ROCIO AVILA LOPEZ . PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO REGIONAL UNO en la casilla No. 3002; REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYQUIL en la casilla No. 1776. Certifico:



Ab. Nuriz Lettis Batalla Dueñas
SECRETARIA (E)

DIAZR